

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 2 DE DICIEMBRE DE 1991

Nº 21.925

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DECRETO EJECUTIVO No. 181

(De 19 de noviembre de 1991)

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS DIMENSIONES Y DEMAS CARACTERISTICAS DE LOS TIMBRES CALCOMANIAS PARA LIQUORES EXTRANJEROS Y SE DEROGA EL DECRETO No. 94 DE 5 DE ABRIL DE 1963 Y EL DECRETO No. 41 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1983."

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO No. 3278

(De 18 de noviembre de 1991)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN ACUERDO No. 20

(De 9 de julio de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

ACUERDO No. 28 (De 3 de septiembre de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO No. 181 (De 19 de noviembre de 1991)

Por el cual se fijan las dimensiones y demás características de los timbres calcomanías para licores extranjeros y se deroga el Decreto No. 94 de 5 de abril de 1963 y el Decreto No. 41 de 17 de noviembre de 1983*

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo que establece el inciso 3o. del artículo 949 del Código Fiscal, el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro está facultado para establecer los requisitos con respecto a las estampillas que llevan adheridos los envases de licores de procedencia extranjera.

Que el artículo 1o. del Decreto No. 94 de 5 de abril de 1963, reglamentó la calcomanía que deben llevar adheridos los envases de licores de procedencia extranjera, estableciendo la forma, color, leyenda y fabricación de tal calcomanía.

Que se hace necesario, para garantizar la

auténticidad tanto de las estampillas como de la calcomanía, que se tomen las medidas necesarias al respecto, para integrar las dos figuras en un solo instrumento de carácter fiscal en beneficio de los intereses del Fisco.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Los envases de licores de procedencia extranjera llevarán adheridos un timbre - calcomanía que tendrá la forma de un paralelogramo rectangular de 1.27 centímetros de ancho por 6.985 centímetros de largo (media pulgada por dos - tres/cuarto pulgadas).

ARTICULO SEGUNDO: Los timbres - calcomanías de licores extranjeros llevarán la siguiente leyenda:

En el lado izquierdo, en recuadro, el Escudo de Armas de la República de Panamá, (visto de frente); en la parte superior las inscripciones REPUBLICA DE PANAMA Timbre Nacional Licores Extranjeros; en la parte inferior, en número en cada extremo, el valor del timbre y en el centro el valor en letras y la leyenda Ley 81 de 1961.

ARTICULO TERCERO: Los timbres - calcomanías de licores extranjeros estarán confeccio-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES**

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/. 0.40

**MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

nados en papel de superior calidad y seguridad, denominado "YELLOW FIBERLITE" para ser aplicado con agua.

ARTICULO CUARTO: Los timbres - calcomanías de licores extranjeros en fondo amarillo Cromado No. 6, tendrán las siguientes denominaciones y colores:

- B/.0.20 Color Azul
- B/.2.50 Color Chocolate
- B/.3.50 Color Rojo
- B/.4.50 Color Verde

ARTICULO QUINTO: Los timbres - calcomanías de licores extranjeros serán impresos en pliegos de cincuenta estampillas en hileras de diez. Cada hoja será numerada consecutivamente y en la esquina inferior del lado derecho de cada pliego dentro del cuerpo de la impresión llevará una marca de agua impresa (REP. DE PANAMA LICORES EXTRANJEROS), en color GRIS SAFETY, y en el centro de la calcomanía una perforación en forma de una "P", a manera de garantizar su autenticidad.

ARTICULO SEXTO: Los timbres - calcomanías a que se refiere este Decreto serán impresos por cuenta de los importadores de licores extranjeros bajo el control del Ministerio de Hacienda y Tesoro (Dirección General de Ingresos), quien, como custodio de los mismos, los entregará al Banco Nacional de Panamá para su venta. Cada timbre - calcomanía será utilizado a razón de uno por cada envase de licor extranjero que importen las empresas licoreras.

ARTICULO SEPTIMO: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que, a través de la Dirección General de Ingresos, establezca además de los requisitos que contienen este Decreto, aquellos otros que estime convenientes para garantizar la autenticidad y fiscalización de dichos timbres al tenor de lo que establece el Inciso 3o del artículo 949 de Código Fiscal.

ARTICULO OCTAVO: Los timbres - calcomanías

a que se refiere este Decreto serán utilizados en los envases de licores extranjeros, en la forma establecida por la Ley No. 26 de 31 de octubre de 1983 que modificó el Artículo 1o. de la Ley No. 87 de 22 de diciembre de 1976.

ARTICULO NOVENO: Las estampillas y calcomanías a que se refieren el Decreto No. 41 de 17 de noviembre de 1983 y Decreto No. 94 de 5 de abril de 1963, podrán seguir siendo utilizadas por los importadores de licores extranjeros hasta el momento en que se agoten las existencias que para su venta mantiene el Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO DECIMO: Derógase el Decreto No. 94 de 5 de abril de 1963 y el Decreto No. 41 de 17 de noviembre de 1983.

ARTICULO UNDECIMO: Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, veinte de noviembre de 1991
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO N°. 3278

Panamá, 18 de noviembre de 1991

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ROBERTO R. ROJAS C., portador de la cédula de identidad personal N°. 4-100-1144, abogado, con oficinas en el edifi-

cio SUCRE Y SUCRE, ubicadas en Calle 48 Este, Bella Vista de la ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor RAFAEL STANZIOLA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 2-37-1336, domiciliado en esta ciudad, en su condición de Presidente y Representante Legal de la "ASOCIACION PANAMEÑA DE EXPORTADORES (APEX)", inscrita a la Ficha C-355, Rollo 81, Imagen 0047, de la Sección de Personas Común del Registro Público, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la "ASOCIACION PANAMEÑA DE EXPORTADORES (APEX)" como institución educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado aporta los siguientes documentos:

1. - Copia de la Escritura Pública No. 2721 de 18 de mayo de 1971, otorgada por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá por la cual se protocolizan los documentos relativos a la Personería Jurídica de la ASOCIACION PANAMEÑA DE EXPORTADORES (APEX).

2. - Certificación expedida por el Registro Público el día 19 de octubre de 1990, mediante la cual se hace constar la existencia de la "ASOCIACION PANAMEÑA DE EXPORTADORES (APEX)".

Que del examen de la documentación aportada ha quedado plenamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la ASOCIACION PANAMEÑA DE EXPORTADORES (APEX), como institución educativa sin fines de lucro para los efectos que establece el parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 19 de noviembre de 1991

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 20

(Del 9 de julio de 1991)

*Por el cual se autoriza la venta de un lote

municipal que forma parte de la Finca 62218 que pertenece a Nuevo Emperador."

**EL CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE ARRAIJAN,**
en pleno uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

-- Que la señora Zonia Myrna Margarita Ramírez de Martínez, solicitó en compra venta un lote municipal que forma parte de la Finca 62218, agotado el procedimiento señalado por tales trámites.

-- Que la señora antes mencionada ha cancelado la totalidad del precio pactado en la adjudicación provisional tal como consta en el recibo No. 2826 del 11 de abril de 1991.

-- Que es facultad de ésta Cámara de conformidad con el Artículo No. 99 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley No. 52 de 1984; y el Artículo 9 del Acuerdo No. 39 del 22 de octubre de 1990.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar como en efecto se autoriza la segregación y la adjudicación definitiva del siguiente lote a la siguiente persona: Lote que forma parte de la Finca No. 62218, a favor de la señora Zonia Myrna Margarita Ramírez de Martínez.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote anterior de la respectiva Finca a favor del comprador antes mencionado.

ARTICULO TERCERO: Facúltese a la Alcaldía Municipal de este Distrito a que se elabore la resolución correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Arraiján a los nueve (9) días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

H.C. MARCELINO RODRIGUEZ
Presidente del Concejo

RUBEN ARAUZ
Secretario General

Alcaldía Municipal de Arraiján, nueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

VIELKA DE SAENZ
Alcaldesa del Distrito de Arraiján

Es fiel copia de su original
Rubén Araúz
secretario General
Concejo Municipal de Arraiján

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN**ACUERDO No. 28**

(Del 3 de septiembre de 1991)

"Por el cual se segregá y adjudica a título gratuito a EL GRUPO DE LA TERCERA EDAD del Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena", un lote de terreno que forma parte de la Finca No. 3843, Tomo 78, Folio 260, de Propiedad del Municipio de Arraiján."

**EL CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE ARRAIJAN,**
en pleno uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

--Que el GRUPO DE LA TERCERA EDAD del Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, ha solicitado a este Municipio la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno que forma parte de la Finca No. 3843, Inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, de Propiedad de este Municipio, ubicado en el Corregimiento del mismo nombre.

--Que es función de este Concejo coadyuvar y cooperar al sostenimiento y creación de establecimientos de beneficencias y asistencia en especial velar por la protección de las personas, en este caso de la Tercera Edad; así como de la construcción de Locales Comunales en pro del Desarrollo Social de este Distrito.

--Que de conformidad con el Artículo 7 y 9, es potestad de esta Cámara disponer de los bienes del Municipio y reglamentar la adjudicación de solares o lotes municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar como en efecto se autoriza la segregación y la adjudicación a título gratuito a favor del grupo de La Tercer Edad del Corregimiento Juan Demós-

tenes Arosemena un lote de terreno con una superficie de trescientos veintidós metros cuadrados (322.Mts.2), que forma parte de la Finca No. 3843, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, de Propiedad de este Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena la Segregación del lote en mención que forma parte de la Finca No. 3843, antes mencionada en los términos y con las medidas y linderos establecidas en el Plano de Segregación No. 80-63330 de 23 de noviembre de 1989 de la Dirección General de Catastro.

ARTICULO TERCERO: Facúltese a la Alcaldesa Municipal a fin de que proceda a la adjudicación respectiva de conformidad con las formalidades legales correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Arraiján a los tres (3) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

H.C. ISRAEL A. CEBALLOS
Presidente del Concejo
RUBEN ARAUZ
Secretario General

Alcaldía Municipal de Arraiján, tres de septiembre de 1991.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

VIELKA DE SAENZ
Alcaldesa del Distrito de Arraiján

Es fiel copia de su original
Rubén Araúz
secretario General
Concejo Municipal de Arraiján

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA****CAJA DE AHORROS****AVISO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA****CONVOCATORIA**

La CAJA DE AHORROS, avisa al público que el día 11 de diciembre de 1991, de 9:00 a 10:00 a.m. se efectuará el acto de Venta en Pública Subasta de propiedades adquiridas por la institución.

Por lo tanto, visto lo que en esta materia dispone el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970 por el cual se regula el Régimen Bancario Panameño, a los Acuerdos de la Comisión Bancaria Nacional, que la complementan, a la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960 y a la Resolución No. JD-6-90, de la Junta Directiva de la CAJA DE AHORROS y conforme a lo autorizado por su Junta Directiva, la CAJA DE AHORROS ofrece en Venta en Pública Subasta las siguientes fincas que se describen a continuación.

PRIMERA VENTA

FINCA	TIPO	UBICACION	PRECIO	DESCRIPCION	SUPERFICIE REGISTRADA
88938 Fol. 1759 Doc. 4	Residencia	La Alameda Bethania, Casa 3B, Calle Princi- pal	B/.127,000.00	S. com., 3 recs., 3 1/2 serv., sanit., coc., terr., Cto. empl., lav., bar., sala familiar, depósito	207Mts.2
16317 Rollo 973 Doc. 7	Apartamento	Bella Vista Cond. Las Pal- mas, Apto. 4-2	B/.51,600.00	S. Com., 2 Recs., 2 serv., sanit., coc., terr., lav., garaje.	95 Mts.2
14346 Rollo 875 Doc. 7	Apartamento	Carrasquilla Calle 74E, Cond. Crebol, Apto 1B	B/.38,000.00	S. Com., 2 recs., 2 serv., sanit., coc., terr., cto. empl., lav., ga- raje.	95 Mts.2
1568 Fol. 346 Tomo 55	Apartamento	Juan Díaz, Cond. Las Terrazas No. 1 Apto. E-4	B/.29,300.00	S. Com., 3 recs., 2 serv., sanit., coc., lav., gara- je.	117 Mts.2

SEGUNDA VENTA

11723 Rollo 7614 Doc. 3	Residencia	Calle 61, Casa No. 2372 A Las Acacias	B/.21,000.00	S. Com., 2 recs., 1 serv., sanit., coc., portal, lav.	196 Mts.2
13791 Rollo 549 Doc. 2	Apartamento	Calle Primera Casa 44-3 Juan Díaz	B/.17,200.00	S. com., 3 recs., 1 serv., sanit., coc., portal, lav, garaje.	158Mts.2
105753 Rollo 5895 Doc. 3	Residencia	Calle Primera No. 2 El Trebol Juan Díaz	B/.15,000.00	S. com., 2 recs., 1 serv., sanit., coc., lav., garaje.	325 Mts.2
347 A Fol. 252 Tomo. 3IVU	Apartamento	Calle Buenos Aires, Cond. El Progreso, No. 101 Santa María, Vía Rcd. J. Alfaro	B/.15,000.00	S. com., 2 recs., 1 serv., sanit., coc., lav., garaje.	44 Mts.2
75316 Fol. 476 Tomo. 1736	Residencia	Calle 3era. Casa No. 1073 Torrijos-Carter San Miguelito	B/. 9,200.00	S. com., 2 recs., 1 serv., sanit., coc., lav.	180 Mts.2
105801 Rollo. 5904 Doc. 4	Residencia	Calle 2da. Casa No. 20 Vía El Palmer San José, Nuevo Arraiján	B/. 7,700.00	S. com., 3 recs., 1 serv., sanit., coc., lavandería.	286Mts.2
27921 Fol. 480 Tomo 675	Residencia	Urbanización Los Angeles No. K	B/.90,000.00	S. Com., 4 recs., 3 serv., sanit., coc., terraza ct. empl., lav., sala familiar.	530 Mts.2
75222 Fol. 164 Tomo 1682	Apartamento	La Lencería No. 62-A Bethania	B/.60,000.00	S. Com., 3 recs., 1 serv., sanit., coc., portal, lav. garaje.	248 Mts.

FINCA	TIPO	UBICACION	PRECIO	DESCRIPCION	SUPERFICIE REGISTRADA
102175 Rollo 4856 Doc. 4	Residencia	Calle 15 Casa No. 2830 Cerro Viento	B/.33,100.00	S. com., 3 recs., 2 serv., sanit., coc., portal lavandería	286 Mts.2
18198 Rollo 1324 Doc. 1	Apartamento	La Pulida Calle 14, Río Abajo, Cond. Ana María Apto. B	B/.24,500.00	S. com., 2 recs., 1 serv., sanit., coc., lavandería	64Mts.2

Se admitirán posturas individuales de 9:00 hasta las 10:00 de la mañana del día señalado para la venta. Dichas posturas deberán presentarse, el original en papel sellado con timbre de Paz y Seguridad Social, y 3 copias, en sobres cerrados. Para habilitarse como postor, se debe consignar previamente el 10% del valor de la propuesta y presentar certificado de postor. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar la suma que resulte del precio propuesto, dentro del término de 48 horas siguientes a la adjudicación definitiva perderá la suma consignada.

LA CAJA DE AHORROS se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos y el pago de otros gravámenes o impuestos corren a cargo del comprador. Se advierte al público que si el día señalado para la VENTA EN PUBLICA SUBASTA no fuere posible realizarla, esta se llevará acabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas del Departamento de Bienes Raíces Administrados, ubicadas en el Edificio del Centro de Crédito de LA CAJA DE AHORROS, a fin de obtener detalles concernientes a la subasta y al Departamento Legal para la presentación de las posturas. Teléfonos: 69-15-44 y 63-62-33, Ext. 337.

Panamá, 12 de noviembre de 1991

CARLOS GARCIA DE PAREDES
Gerente General

FINANCIAMIENTO DISPONIBLE

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE TRASPASO
Panamá, 26 de noviembre de 1991

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se le informa al público en general que la compañía LINVACUS CORPORATION, S.A., microfilmada en la Ficha 240097, Rollo 30738 e Imagen 0058, ha traspasado a la sociedad VOLICES, S.A., microfilmada a la Ficha 251518, Rollo 33353 e Imagen 0013, de la Sección de Microfilmas (Mercantil) del Registro Público, el local comercial denominado VIDEO DOCUMENT, que operaba con la Licencia Comercial Tipo "B", Registro 8 No. 41238, del 18 de febrero de 1991, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

L-209.561.40
Única publicación

AVISO AL PÚBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 6671 en la Notaría Décima del Circuito de Panamá al señor VICTOR CHEN LEON, con cédula de identidad personal No. PE-9-129, los establecimientos comerciales denominados **BAR EL DRAGON DE ORO Y RESTAURANTE EL DRAGON DE ORO**, ubicados en Calle Central, #A140, Local A, Cabuya. Corrigimiento de Tocumen de esta ciudad.

Atentamente,
BETZALIDA CHEN SEE
Céd. 8-301-76
L-209.406.44
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi establecimiento denominado "JORON MARAVEL" ubicado en la Calle Rogelio Gómez de Las Tablas, Provincia de Los Santos que operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" # 17523, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a mi hermano Miguel Eugenio Mora Velarde a partir de la fecha

JOSE EVARISTO MORA
VELARDE
Cédula: 7-85-1959

L-363277
Primera publicación

AVISO

Dando cumplimiento a

lo establecido en el Ar-

tículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento general que por medio de contrato privado de compra y venta, con fecha del 5 de julio de 1991, de la Notaría Pública de Santiago de Veraguas, INES MARIA GONZALEZ vende el establecimiento comercial de su propiedad, denominado **BAR EL PUENTE**, con licencia comercial Tipo "B", número 15774, ubicada en Calle Décima de Santiago, al señor Lorenzo Pitano, con cédula 9-124-2035, Santiago de Veraguas, 21 de noviembre de 1991

L-364491
Primera publicación

AVISO

Dando cumplimiento a

lo establecido en el Ar-

tículo 777 el Código de Comercio, se hace de conocimiento General que por medio de contrato privado de compra y venta, con fecha del 15 de noviembre de 1991, de la Notaría Pública de Santiago de Veraguas, VIDAL MONTOYA V., vende el establecimiento comercial de su propiedad, denominado **DISTRIBUIDORA EL PARAISO**, ubicado en la carretera nacional, Soná, Provincia de Veraguas, con licencia comercial Tipo "A", número 3437, al señor Jin Joe Montoya B. con cédula N 9-180-731, Santiago de Veraguas, 22 de noviembre de 1991

L-364496
Primera publicación

AVISO

Dando cumplimiento a

lo establecido en el Ar-

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional

Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 127-DRA-91

El suscrito Funcionario co-
Sustanciado de la Direc-
ción Nacional de la Re-
forma Agraria, al públ-

HACE SABER:
Que el señor SEVERINO

CORRALES CARDENAS,
vecino del Corregimen-
to de CABECERA (PALO
DIFERENTE), Distrito de

ARRAIJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 7-93-2458, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-229-90, la adjudicación a Título Oneroso de 2 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 3017, Tomo No. 58, Folio No. 450.

PARCELA No. 1: Ubicada en PALO DIFERENTE con una superficie de 11 Has + 0562.65 M.C. y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Humberto Olivares
SUR: Terrenos de Daniel Corrales
ESTE: Terrenos de Manuel Isidoro Sánchez y otros
OESTE: Camino a Burunga y Catalina Corrales y Sabino Corrales

PARCELA No. 1: Ubicada en PALO DIFERENTE con una superficie de 1 Has + 8108.02 M.C. y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Sabino Corrales
SUR: Terrenos de Luz María Corrales Cárdenas y Bienvenido Magallón
ESTE: Camino Burunga
OESTE: Terrenos de Bienvenido Magallón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 22 del mes de noviembre de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-209 589 72
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria

EDICTO No. 206-91
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ R.**, vecino de SONA, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-179-477 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8382 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Ha. + 9.632.89 M2 ubicada en PUEBLO NUEVO, Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Alcides Saldaña, Eneida Serrano, Francisco Ceballos
SUR: Mártir Saldaña
ESTE: Río Soles
OESTE: Camino a Sabana Bonita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de septiembre de 1991

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
FRANCIA A.
DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.
L-204 531 18
Única publicación

ING. GALO A.
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-204 483 83
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 182-91
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **ULPIANO TORRES PINEDA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-97-1439 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29255, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 + 4859.73 M2 ubicada en QUIRA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BAIRO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Palmota
SUR: Cenobia Concepción Pinto
ESTE: Cenobia Concepción Pinto
OESTE: Servidumbre a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

DAVID, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-179-130 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29961, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Ha. + 9.632.89 M2 ubicada en PUEBLO NUEVO, Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Melva de Méndez
SUR: Eulalia Almengor
ESTE: Quebrada sin nombre y Buenaventura Saucedo
OESTE: Camino a Mata de Limón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de LAS LOMAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de septiembre de 1991

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
FRANCIA A.
DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.
L-204 531 18
Única publicación

ING. GALO A.
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-204 483 83
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 183-91
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **JUDITH ISABEL ROJAS DE ORTIZ**, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-97-1439 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29888, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 21 + 5851.00 M2 ubicada en ALTO LIMÓN, Corregimiento de QUEBRADA DE PIEDRA, Distrito de TOLE, de esta Pro-

vincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Palmota
SUR: Cenobia Concepción Pinto
ESTE: Cenobia Concepción Pinto
OESTE: Servidumbre a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

7032.12 M2 ubicada en LLANO BICHAL, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Melva de Méndez
SUR: Eulalia Almengor
ESTE: Quebrada sin nombre y Buenaventura Saucedo
OESTE: Camino a Mata de Limón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLE o en el de la Corregiduría de QUEBRADA DE PIEDRA y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16

días del mes de septiembre de 1991

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
FRANCIA A.
DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.
L-204 551.44
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 184-91
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora **HERMELINA RIOS BEITIA**, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BAIRO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-247-719 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29255, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 + 4859.73 M2 ubicada en QUIRA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BAIRO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Palmota

SUR: Cenobia Concepción Pinto

ESTE: Cenobia Concepción Pinto

OESTE: Servidumbre a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

Lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de PROGRESO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de septiembre de 1991

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
FRANCIA A.
DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.
L-204 673 79
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 067-91
El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER.

Que JOSE ABILIO CASTELLERO, vecino del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de PANAMA, y con cédula de identidad personal # 7-46-744 ha solicitado al Ministerio

de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-092-91, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de _____ hectáreas 2.418 14 M2, ubicados en _____, Corregimiento de EL MANANTIAL, Distrito LAS TABLAS, de esta Provincia y cuyos Linderos generales son:

NORTE: Terreno de Esteban Carrasco - callejón SUR: Terreno de Isidora Castillero de Montenegro y Sunilda Castillero de Vergara

ESTE: Camino que conduce de Las Tablas hacia Manantial
OESTE: Terreno de Leonidas Vergara

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS, y en la Corregiduría de EL MANANTIAL y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 16 días del mes de septiembre de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-296192
Única publicación

DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-296192
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 068-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que ANTONIO DIOMEDES PINZON VERGARA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de GUARARE, y con cédula de identidad personal # 6-36-459 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-100-91, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 hectáreas 8.407 35 M2, ubicados en _____, Corregimiento de EL MACANO, Distrito GUARARE, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino que conduce de El Espino Amarillo hacia El Macano
SUR: Terreno de Didia Jaén

ESTE: Camino que conduce del Cerro Canajagua hacia El Macano

OESTE: Rio Guarare
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de GUARARE, y en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 16 días del mes de septiembre de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-296193
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 190-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor ADILBERTO EMILIO SAMUDIO ACOSTA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de GUALACA, portador de la cédula

de identidad personal No. 4 96-1713 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29391, la adjudicación a título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 6 + 2035.54 M2, ubicada en LA TOLLOSA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de GUALACA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Gandadera Las Huaguitas, servidumbre entrada
SUR: Quebrada Las Lojas, Ovidio Rios
ESTE: Rafael Beita Hijo
OESTE: Quebrada Caszola, Oscar Sitron

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUALACA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de septiembre de 1991

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
FRANCIA A.
DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.
L-205 374 25
Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 87

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a ABELARDO CAMELO CARDENAS, DARIO AUGUSTO RUA ALVAREZ, MARIO DE JESUS CASTRO BERRIO, DIEGO DE LEON BARRIO CASTAÑO, ALBERT FARETAL AUDEMAR BUNKLEY, CARLOS RODOLFO MONTENEGRO BIEBARACH, FABIAN TAMAYO LOPEZ, GUILLERMO CANO GRISALES, y FLOYD CARLTON CACERES, sindicados por los delitos de SECUESTRO, portar armas sin el debido permiso y asociación ilícita para delinquir, en perjuicio de José Aguilar primeramente, y de nuestra sociedad en segundo y tercer término,

no se ha dictado una resolución que textualmente dice:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, veinticuatro (24) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

AUTO No. 18

VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ABELARDO CAMELO CARDENAS, varón, de nacionalidad colombiana, blanco, casado comerciante, nacido en Medellín, Colombia, el día 10 de junio de 1954, de 30 años de edad, hijo de Oscar Rua y Nina Alvarez, con residencia al Lote en Medellín, Colombia, Barrio

Guayabal, casa No. 35-27, MARIO DE JESUS CASTRO BERRIO, varón, colombiano, blanco, de ocupación Comerciante, con cédula de identidad personal No. 70-04-9582, nacido en el Copacabana, Antioquia, República de Colombia, el día 27 de mayo de 1952, de 33 años de edad, cursó hasta el III grado de la escuela primaria, sabe leer y escribir, hijo de Ramón Antonio Castro Castro y Ana Francisca Berrío de Castro, residente en el barrio Cristo Rey, calle tercera Sur, casa N. 51-2, Medellín, localizable en el teléfono No. 551344; DIEGO DE LEON BERRIO CASTAÑO, varón, colombiano, de oficio obrero, nacido el día 16 de 1955, portador de la cédula

de identidad personal No. 70097654 de Medellín, hijo de Víctor Berrío y Mercedes Castaño, con residencia en calle 3ra. Sur No. 5120, en Medellín, con estudios hasta 2do. Bachillerato, localizable al teléfono No. 55-2521; ALBERT FARETAL AUDEMAS BUNKLEY, varón, nacionalidad panameña, blanco, comerciante, con cédula de identidad personal No. 14-896, casado nacido en Francia, el día 22 de marzo de 1956, de 29 años de edad, hijo de Alberto Audemar, Marjorie Bunkley, con residencia en la Urbanización San Vicente, de David, Provincia de Chiriquí, la casa detrás del Colegio San Vicente de Paul, y CARLOS RODOLFO MONTENEGRO BIE-

RACH, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-101-1387, hijo de Fabio Montenegro y Marta Biebarach, nacido el 9 de septiembre de 1952, en David, Chiriquí, con residencia en calle 65 San Francisco, Edificio Nazareno, Apartamento 16-B (último piso), la calle de la B. M.W.; FABIAN TAMAYO LOPEZ, varón, colombiano, trigueño, casado, comerciante, de 25 años de edad, nacido el día 13 de octubre de 1959 en Aranzas Caldas, Colombia, portador de la cédula Colombiana No. 8712633, pasaporte No. 375477, hijo de Fabio Tamayo y Faviola López, con residencia en Medellín, calle 1ra. Sur No. 56-10, barrio el Rodeo; GUILLERMO CANO GRISALES, varón, colombiano, casado, nacido el día 21 de abril de 1931, en Río Negro Colombia, con cédula Colombiana No. 3-560-149, hijo de Pedro Pablo Cano (difunto) y Ana Juquima Grisales con residencia en Colombia, carretera 47, No. 65, F-61, Medellín, Colombia; y FLOYD CARLTON CACERES, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-151-705, con domicilio en Reparto Chanis, casa No. 509; como infractores de la disposiciones legales insertas en el Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal; y

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles, para producir las pruebas de que intenten valerse en el presente juicio penal.

Téngase como apoderados judiciales a la Firma forense Muñoz, Muñoz y González; Tamayo López y Cano Grisales a la firma Forense Carrillo Brux y Asociados; Castro Berrio, Rua Alvarez, Berrio Costano y Audemar Bunkley, al Licdo. Rubén Mancada Lina; y de Cameo Cárdenas a la Firma Forense Fernández y Asociados.

Se ORDENA la inmediata detención contra FLOYD CARLTON CACERES, ALBERT AUDEMAR, CARLOS RODOLFO MONTENEGRO (a) "OFO", y GUILLERMO CANO GRISALES ABELARDO CAMELO CARDENAS, DARIO AUGUSTO RUA, MARIO CASTRO BERRIO, FABIAN

TAMAYO LOPEZ, y DIEGO BERRIO CASTAÑO.

Notifíquese,

(Fdo.) Licdo. José De La C. Bernal, Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal; - (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario). -

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero de los procesados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura de los procesados.

Se les notifica a los empelados que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el juicio en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente EDICTO en lugar

visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Licdo. CESAR H. BROCE H.

Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 30 de agosto de 1991.

Ricardo E. Lezcano
Secretario
Oficio No. 1809

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 90

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a: SEBASTIAN NOLAN PEREZ, sindicado

por el delito de POSESIÓN ILCITA DE DROGAS, con el fin de notificarlo de la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL

CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, cuatro (4) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1990).

AUTO No. 59

VISTOS.

En consecuencia, el suscrito JUEZ NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de SEBASTIAN NOLAN PEREZ, varón, panameño, nacido el 15 de diciembre de 1950, hijo de Sebastián Nolan Luczando e Inocencia Pérez, cedulado 3-79-26, residente en Calidonia, calle 2da., Perejil, Edificio Castellana Inn, Apartamento 226, por Infractione de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, es decir por delitos contra la Salud Pública.

No se ordena la detención, por estar gozando de beneficio de excarcelación bajo fianza.

Cuenta la parte con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

Se designa a la Licda. María Pérez Cano como defensora de oficio de SEBASTIAN NOLAN PEREZ para que lo asista y defienda en esta causa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese.

(Fdo.) Licdo César H. Broce H., Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

Y VISTOS:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal de Penonomé, de común acuerdo con la opinión del Personero, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Luis ROBERTO MARTINEZ (A) "TITO" varón, panameño, mayor de edad, soltero, hijo de Roberto Morán y Graciela Martínez, nacido el 5 de septiembre de 1969 en Panamá, con residencia en calle Héctor Conte Bermúdez, cursó hasta el segundo año de escuela secundaria con un peso aproximado de 140 libras y estatura de 1.65 con cédula de identidad personal número 8-332-372, conocido como TITO; y ADRIAN MARTINEZ (A) "PERRO MACHO", varón, panameño, de contextura

rever a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dos (2) días de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

Licdo. CESAR H. ROCE H.

Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

Licda. ROSANA DE SANJUR

Secretaria Encargada Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 7 de octubre de 1991.

Rosana de Sanjur
Secretaria
Oficio No. 1933
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Penonomé,

COMUNICA:

Que en el juicio seguido contra LUIS ROBERTO MARTINEZ (A) "TITO" y ADRIAN MARTINEZ (A) "PERRO MACHO", enjuiciados por el delito de hurto cometido en perjuicio de YOUNG MING CHI; se ha dictado un auto que en su parte dice:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO - Penonomé, catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve.-

VISTOS:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal de Penonomé, de común acuerdo con la opinión del Personero, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Luis ROBERTO MARTINEZ (A) "TITO" varón, panameño, mayor de edad, soltero, hijo de Roberto Morán y Graciela Martínez, nacido el 5 de septiembre de 1969 en Panamá, con residencia en calle Héctor Conte Bermúdez, cursó hasta el segundo año de escuela secundaria con

un peso aproximado de 140 libras y estatura de 1.65 con cédula de identidad personal número 8-332-372, conocido como TITO; y ADRIAN MARTINEZ (A) "PERRO MACHO", varón, panameño, de contextura

delgada, residente en Curundú, de la ciudad de Panamá y demás generales desconocidas, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto, cometido en perjuicio de Young Ming Chi Calderón y mantiene las detenciones preventiva y decretada contra los expresados Martínez.-

Se Declina en el Tribunal Tutelar de Menores la competencia para conocer del caso de Rigoberto De La Cruz Corfez por no haber cumplido 18 años de edad cuando delinquió y ordena que se compulsen las copias pertinentes del proceso y se le remitan para los fines legales consiguientes.-

Proved el enjuiciado Adrián Martínez (A) "Perro Macho" los medios de su defensa.-

Como el enjuiciado Luis Roberto Martínez (A) "Tito" en la etapa sumarial tiene como defensor al Licenciado Marco Tulio Hernández V., defensor de oficio, con (5) días hábiles, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para aducir las pruebas que intente valerse en el Juicio.-

Como se observa que no se ha podido capturar al procesado ADRIAN MARTINEZ (A) "PERRO MACHO", según consta en la comunicación del DENI, Agencia de Cocté, visible a Folio 78, se ordena EMPLAZARLO por EDICTO, conforme lo dispone el Artículo 2309 del Código Judicial y se ordena su detención.

Fundamento de Derecho: Artículo 2073, 2097, 2220, 2221, 2222, 2224, 2225, 2309 del Código Judicial y 4º de la Ley No. 24 de 19 de febrero de 1951.

Cópiese y Notifíquese (Fdo.) Lic. Ramón A. Lafaurie F., Juez Municipal del Distrito de Penonomé, (Fdo.) Zaida Aguilar R., Secretaria.

Por tanto se cita y emplaza a ADRIAN MARTINEZ (A) "PERRO MACHO", para que en el término de la distancia, contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse del auto emitido en su contra.

Se advierte al Justiciable, que de no comparecer

nai por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I y IV del Título VIII del Libro II del Código Penal, es decir por el delito DE EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS; a pesar de las múltiples gestiones realizadas para su localización; se dispone emplazar por Edicto al procesado a fin de notificársela de la fecha de Audiencia Pública señalada para el día 5 de mayo de 1992 a las 9:00 a.m.

Se hace saber al procesado que toda la actuación posterior al presente texto le será notificado en los estratos del Tribunal.

Cumplase.
(Fdo.) El Juez, Lcda. C.H. Broce H., Lcda. R. de Sanjur, (Fdo.) Secretaria Encargada.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado, si lo conocen, sa pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace se tendrá por notificado de esta resolución para todos los efectos y se seguirá el proceso en su ausencia.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy dos (2) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

Lcda. César H.
Broce H.
Juez Noveno de
Circuito Penal del Primer
Círculo Judicial de
Panamá
Lcda. Rosana de Sanjur
Secretaria Encargada

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panama, 7 de octubre de 1991
Rosana de Sanjur
Secretaria Encargada

Oficio No. 1933
Primera publicación
EDICTO EMPLAZATORIO
No. 93

El suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, EMPLAZA Y NOTIFICA a EDILBERTO MOSQUERA VALDESPINO, imputado por el delito de ROBO, en perjuicio de ANA ELENA SOSA DE GONZALEZ, con el fin de notificarla de la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

AUTO No. 58
VISTOS

En consecuencia, el Suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA PENAL contra y EDILBERTO MOSQUERA VALDESPINO (de generales desconocidas en autos), por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título IV, del Libro II del Código Penal, o sea delito genérico de ROBO.

Se designa a los abogados _____ y a la Licenciada Beatriz Herrera, como defensora de EDILBERTO MOSQUERA VALDESPINO. Se mantienen _____ Por desconocerse el paradero de EDILBERTO MOSQUERA VALDESPINO, se ordena su captura y el emplazamiento. Se remite _____

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 174, 2220, 2222, y 2225 del Código Judicial.

Notifíquese,
(Fdo.) Lcda. César H.
Broce, Juez Noveno de
Círculo de la Penal del
Primer Circuito Judicial
de Panamá, Lcda. Rosana
de Sanjur, Secretaria

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado, si lo conocen, sa pena de ser sancionados conforme al

Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Senotifica al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se seguirá el proceso en su ausencia.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

Lcda. César H. Broce H.
Juez Noveno de
Círculo Penal del Primer
Círculo Judicial de
Panamá

Lcda. Rosana de Sanjur
Secretaria Encargada
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 30 de septiembre de 1991

Rosana de Sanjur
Secretaria Encargada.
Oficio No. 1978
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 12

El suscrito, Juez Segundo del Círculo de Veraguas, Ramo Penal, por este medio,

EMPLAZA:
A ABIEL POLANCO RODRIGUEZ, de generales conocidas en el proceso penal que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, en perjuicio de Nelson Eduardo Butrago Pérez, para notificárle el auto de proceder emitido en su contra y que en lo conducente dice así:

REPÚBLICA DE PANAMA,
ORGANO JUDICIAL, JUZ-

GADO SEGUNDO DEL
CIRCUITO DE VERAGUAS,
RAMO PENAL, Santiago,

Veintiuno (21) de marzo

de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS

Por las anteriores consideraciones, quien suscribe

se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se enviará a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encau-

sado que sea cuenta con el término de diez (10) días

República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL EN CONTRA DE ABIEL POLANCO RODRIGUEZ, varón, panameño, casado, sin oficio, cursó el tercer año, hijo de Elías Palmiro Polanco y Brígida Rodríguez de Polanco, natural de Las Palmas, Distrito del mismo nombre, nacido el 11 de septiembre de 1955, de 34 años de edad, residente en la Barriada El Porvenir de esta ciudad, con cédula de identidad No. 9-84-1492; por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal.

LICDO. JOSE A.
DELGADO P.
El Juez

JULIAN MEDINA H.

El Secretario

Oficio No. 768

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 13

contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado y firmado en la Ciudad de Santiago, el primer (1o.) día del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

LICDO. JOSE A.
DELGADO P.
El Juez
JULIAN MEDINA H.
El Secretario
Oficio No. 768

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 13

El suscrito, Juez Segundo del Círculo de Veraguas, Ramo Penal, por este medio.

EMPLAZA:

A ABIEL POLANCO, de generales conocidas en el proceso penal que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, en perjuicio de Rafael Enrique Zúñiga Campos, para notificárle el auto de proceder emitido en su contra y que en lo conducente dice así:

REPUBLICA DE PANAMA.
ORGANO JUDICIAL, JUZ-

GADO SEGUNDO DEL

CIRCUITO DE VERAGUAS,

RAMO PENAL, Santiago,

Veintiuno (21) de marzo

de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, quien suscribe Juez Segundo del Círculo de Veraguas, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL EN CONTRA DE ABIEL POLANCO RODRIGUEZ, varón, panameño, casado, sin oficio, cursó estudios hasta tercero año secundaria, hijo de Elías Palmiro Polanco y Brígida Rodríguez de Polanco (difuntos), natural de Las Palmas, Distrito del mismo nombre, nacido el 11 de septiembre de 1955, de 34 años de edad, residente en la Barriada El Porvenir de esta ciudad, con cédula de identidad No. 9-84-1492, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se le designa al señor Abiel Polanco la Abogada Defensora de oficio de este Círculo para que los asista en el juicio

